



Universidad de **Nariño**
COMITÉ DE ADMISIONES

ACUERDO NUMERO 028
(3 de noviembre de 2016)

EL COMITE DE ADMISIONES
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 09 de marzo de 1998 del Consejo Superior, Estatuto Estudiantil, en su artículo 11 faculta al Comité de Admisiones para establecer los procedimientos específicos para la admisión de nuevos estudiantes a la Universidad.

Que el Estatuto Estudiantil de Pregrado establece en el artículo 19, literal g: "Un cupo entre los aspirantes extranjeros, los cuales deben cumplir con todos los requisitos de inscripción."

Que el ICFES mediante resolución No. 374 de 9 de junio de 2016, reconoció los exámenes similares al ICFES Saber 11° presentados en el exterior, como válidos para ingresar a programas de educación superior en Colombia.

Que la Universidad de Nariño da cumplimiento a los compromisos asumidos por el país en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes.

En virtud de lo cual,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Determinar los siguientes requisitos adicionales que deben cumplir todos los aspirantes extranjeros y los nacionales que para la inscripción en la Universidad de Nariño, presenten exámenes internacionales para el ingreso a la educación superior en Colombia, reconocidos como válidos por el ICFES.

a. Certificado de la institución educativa que avale y acredite que cursó al menos los tres últimos años de los estudios de la educación media en el exterior. Debe estar convalidado y si lo requiere, traducido al español por un traductor oficial de la lista de inscritos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b. Título o Diploma o Acta de Bachiller o Diploma de Conclusión de Estudios Secundarios o Diploma de High School o Licencia de Educación Media, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación del país de origen, y apostillado por el Ministerio de

Relaciones exteriores o la entidad encargada de este trámite. Fijándose para la presentación, el mismo plazo concedido a todos los aspirantes, como se establece en el Calendario Académico de inscripciones.

c. Certificado de notas obtenidas en la Educación Media, debidamente apostillado y si se requiere, traducido. El documento debe indicar la escala de evaluación en que están expresadas las calificaciones o incluir un documento adicional que la indique.

ARTÍCULO 3. El extranjero que se inscriba con los resultados de la Prueba SABER 11, debe tener un puntaje ponderado igual o superior al del último admitido en los cupos ordinarios, en el respectivo Programa.

ARTÍCULO 4. Establecer que para los aspirantes extranjeros con pruebas equivalentes al ICFES, para los aspirantes extranjeros con Prueba SABER 11, o colombianos con Prueba equivalente, se procederá a aplicar una prueba de conocimientos en castellano, la cual debe ser aprobada satisfactoriamente por el aspirante, conforme lo establecido por este Comité,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diez y seis (2016).



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Presidente



AYDA PAULINA DÁVILA SOLARTE
Secretaria